

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION		Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.	PARA SUSCRIPCIONES, ANUNCIOS y VENTA de EJEMPLARES: dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.
	PESETAS		
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00	Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00	ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.	Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado
Particulares, id. id.	100'00	TODOS LOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO	
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00	Número suelto: 0'75 pesetas	
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcales, id. id.	100'00	Atrasado: 1'50 pesetas	
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00		

Gobierno Civil

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR Núm. 172

Por la presente se recuerda que la vigente Ley de Caza prohíbe el ejercicio de ésta en los días de niebla y en los llamados de fortuna, como protección a la riqueza cinegética.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los Agentes de la Autoridad dependientes de la mía, que vigilarán rigurosamente el cumplimiento de cuanto dispone el artículo 21 del citado Cuerpo legal.

Palencia 22 Diciembre de 1951.

El Gobernador Civil,
3654 **Jesús López Cancio**

CIRCULAR Núm. 173

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, el vecino de Torquemada, de esta provincia, don Manuel Serrano García.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Palencia 20 de Diciembre de 1951.

El Gobernador Civil,
3655 **Jesús López Cancio**

Gobierno de la Nación

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 13 de Diciembre de 1951 por la que se dispone que en los concursos que en lo sucesivo se convoquen por la Dirección General de Administración Local para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, los concursantes abonen en concepto de derechos las cantidades que se citan. (B. O. del E. núm. 352, 18 de Diciembre de 1951.)

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 4 de Diciembre de 1940, 11 de Noviembre de 1941 y 31 de Enero de 1944 establecieron las cantidades que en concepto de derechos habían de abonar los funcionarios que acudieron a los concursos que para proveer las plazas vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de fondos de las Corporaciones Provinciales y Municipales, la Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley de 23 de Noviembre de 1940 que reglamenta estos concursos, oportunamente convocara.

Pero fijados aquéllos en cantidades que por entonces resultaban casi insuficientes para sufragar los gastos que los concursos originan, fácilmente se advierte que dado el aumento de precios que en el tiempo transcurrido se ha operado en las cosas, no haya posibilidad actualmente de atender con el importe de los mismos a los gastos de dichos concursos, hoy considerablemente aumentados.

Se hace preciso, por ello, al igual que en concursos similares se ha verificado, y a fin de que el servicio se realice con la debida normalidad y se cumpla la finalidad para que fueron establecidos, elevarlos prudencialmente en la medida que se considere indispensable.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los concursos que en lo sucesivo se convoquen por la Dirección General de Administración Local para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, los concursantes abonen en concepto de derechos las cantidades siguientes:

a) Secretarios de primera categoría; Interventores de categoría especial, primera, segunda, tercera y cuarta y Depositarios de primera, segunda y tercera clase: 50 pesetas.

b) Secretarios de segunda categoría; Interventores de quinta categoría y Depositarios de cuarta y quinta clase: 35 pesetas.

c) Secretarios de tercera categoría: 25 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de Diciembre de 1951.—Pérez González.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 31 de Marzo de 1951 (Boletín Oficial del Estado del 8 de Abril) para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando, provisionalmente, a los señores que se relacionan para las plazas que se indican. (Boletín Oficial del Estado, número 354, 20 Diciembre de 1951).

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 14 de Octubre de 1942, en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de Noviembre de 1940, y en resolución del concurso convocado al afecto,

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local, para las plazas que a continuación se indican:

Provincia de Palencia

Celada de Robledo y Herruela de Castillería, D. Matías González de la Fuente.

Cubillas de Cerrato, D. Oscar García Alvarez.

Espinosa de Cerrato, D. Antonio Martínez Fernández.

Grijota, D. Manuel Vicente Meruéndano.

Lagartos y Moratinos, D. Demetrio Gordo Santasmartas.

Meneses de Campos, D. Crescencio Paniagua Crespo.

Nestar y Villanueva de Henares, D. Teodomiro Valladares Fernández.

Nogal de las Huertas y La Serna, D. Nicolás Pérez Machuca.

Prádanos de Ojeda y Santibáñez de Ecla, D. Angel Alonso Llaça.

Puebla de Valdavia, D. Mariano García Martínez.

Tabanera de Cerrato, D. Teófilo Ruiz Merino.

Tariego de Cerrato, D. Agustín Gellida Caudet.

Villalaco y Valbuena de Pisuerga, D. Eufasio I. Escudero Casado.

Villaturde, D. José María Urbán Armero.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos y a los del recurso de alzada que contra los nombramientos efectuados puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación, en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el *B. O. del E.*, debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General de Administración Local, y precisamente uno por cada plaza recurrida.

Estas designaciones no surtirán efecto hasta que se publiquen los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las plazas anunciadas en la convocatoria y que no figuran en esta relación, han sido anuladas por diversas causas.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estos nombramientos en el *BOLETIN OFICIAL* de sus respectivas provincias.

Madrid 15 de Diciembre de 1951.—El Director general, *José García Hernández*.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

A los Jueces Presidentes de las Juntas Municipales

El Exmo. Sr. Presidente de la Junta Central del Censo, en Circular de fecha 19 de los corrientes dice, que para el pago de los gastos ocasionados por la formación del Censo general de residentes mayores de edad y Cabezas de familia, se remitirán próximamente instrucciones relativas a la justificación de dichos gastos. Tales normas, los documentos que se indiquen, y los plazos que se fijen, **habrán de ser objeto de escrupulosa observancia** por todas las Juntas, para evitarles perjuicios por razón de demora, o imperfección de los documentos justificativos, que podrían llegar hasta a la pérdida del derecho a percibir las cantidades que les correspondan. A estos efectos, las instrucciones que se reciban de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, tendrán el mismo valor y efecto que si emanasen directamente de la Junta Central del Censo.

Tan pronto se reciban instrucciones se remitirán a cada una de las Juntas Municipales, a las que requiero para que cumplimenten cuanto a este respecto les ordene, remitiendo los documentos dentro del plazo que se les conceda, ya que de otro modo perderían el derecho al cobro de cantidades que pudieran corresponderles.

Palencia 19 de Diciembre de 1851.—El Presidente, *Antonio M. del Fraile*.

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Por la presente se cita y emplaza a los denunciados José Luis Pérez del Olmo, de 29 años, soltero, ferroviario, vecino que fué de Madrid, Guzmán el Bueno 38, y a Teodora Marcos de la Hoz, de 28 años, casada, vecina que fué de Madrid, calle de Hernani número 39, hoy en ignorado paradero, así como el marido de esta última cuyo nombre y apellidos se desconocen, para que comparezcan ante este Juzgado de instrucción, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente cédula, los dos primeros para ser oídos, y el segundo para ofrecerle las acciones del procedimiento en sumario que se sigue con el núme-

ro 442 de 1951, por corrupción de menores; bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia 15 de Diciembre de 1951.—El Secretario judicial, *Gregorio Rodríguez* 3644

Carión de los Condes

Don Germán Fuertes Bertolín, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que se deja sin efecto la requisitoria de este Juzgado llamando al procesado Emilio Giménez Borja, de 55 años, casado con Antonia Barrul, ambulante, natural de esta ciudad, hijo de Juan y de Encarnación, por haber sido el mismo habido, e ingresado en el Depósito Municipal de esta ciudad, a disposición de este Juzgado, en sumario número 46 de 1950, por quebrantamiento de prisión y atentado a Agente de la Autoridad.

Dado en Carión de los Condes a trece de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—*Germán Fuertes*.—El Secretario, *S. Martín Velasco*. 3642

Administración Municipal

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alba de Cerrato

EDICTO

Por medio del presente se hace saber a todos los señores propietarios de fincas que posean en el término municipal de esta Hermanidad Sindical, que con fecha y en los días 21, 22 y 23 y hora de las diez de la mañana a una de la tarde, en la Secretaría de esta Hermanidad, se pondrán al cobro los Repartos de Guardería Rural y Pastos y Rastrojeras, correspondientes al segundo semestre del año 1951.

Advirtiendo que los que no se presenten en el indicado plazo, se les cobrará el 10 por 100 de apremio en el de Guardería, y el de pastos, si no se presentasen en igual plazo, se entenderá renuncian a ello, quedando íntegramente a beneficio de esta Hermanidad Sindical.

Alba de Cerrato 17 de Diciembre de 1951.—El Prohombre-Presidente, *Manuel Duque*. 3653

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

SUPLEMENTO DE CREDITO

Autillo de Campos. 3652

HABILITACION DE CREDITO

Autillo de Campos. 3651

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1952

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Autillo de Campos. 3650

Junta vecinal de Villacuerdo. 3649

Idem de Villaturde. 3648

Idem de Pino del Río. 3624

Idem de Villanueva de Pisuerga.

Idem de Villaescusa de las Torres.

ADVERTENCIA

No serán admitidos en esta Administración para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*, ninguna clase de comunicaciones, edictos, disposiciones oficiales a instancia de parte y anuncios de pago, que no vengán con la indicación del nombre y domicilio de la persona encargada del pago, declinando esta Administración de toda responsabilidad por la no inserción o demora del mismo.